



Viera, Ramos & Asociados S. Civil R. Ltda.  
Audidores & Consultores



COLEGIO DE INGENIEROS DE PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Reporte de Deficiencias Significativas al 31 de  
diciembre de 2019.



## Contenido

1. Emisión de notas de crédito para anulación de facturas de ejercicios anteriores.....	2
2. No se registra contablemente los descuentos por pronto pago.....	3
3. Ingresos diferidos no reconocidos contablemente.....	4
4. Provisión de contingencia por procesos legales.....	5
5. Provisión mensual de Beneficios a los Empleados.....	6
6. Provisión de cobranza dudosa.....	7
7. Valor residual de Activos Fijos.....	8
8. Sistema contable implementado por la Institución debe ser utilizado para el registro de las operaciones de la Sede Central y Comités Locales para mejorar el control de sus operaciones.....	9
9. Cumplimiento de cláusulas contractuales por servicio de vigilancia.....	9
10. Libros Contables que no consolidan la información de los Consejos Locales.....	10





## 1. Emisión de notas de crédito para anulación de facturas de ejercicios anteriores

Se identificaron en el Registro de Ventas, notas de créditos emitidas para la anulación de facturas de años anteriores.

La emisión de notas de crédito fue autorizada mediante INFORME N°01-2019-ADMINISTRADOR-CCA-CIP-CDP de fecha 25 de junio de 2019, a través del cual se informa que la mayoría de los expedientes señalados en dicho documento se encontraban LAUDADOS, es por ello que se solicita a la contadora realizar las anulaciones correspondientes de dichas facturas disponiendo la emisión de notas de créditos teniendo en cuenta la recuperación del IGV.

N° NC	Razón Social, Apellidos y Nombres	Detalle Venta	Total
0F033-102	Municipalidad de Paita ,	Fact Nro 00002-000000000668 Fecha: 27/10/2008	-3,724
0F033-103	Municipalidad de Sullana ,	Fact Nro 00002-000000000727 Fecha: 26/06/2009	-1,830
0F033-104	Municipalidad Distrital de Pacaipampa ,	Fact Nro 00002-000000000750 Fecha: 18/08/2009	-3,886
0F033-106	Municipalidad Provincial de Piura ,	Fact Nro 00002-000000000890 Fecha: 02/09/2011	-878
0F033-110	Municipalidad de Sullana ,	Fact Nro 00002-000000000918 Fecha: 05/11/2011	-7,525
0F033-111	Municipalidad Provincial de Piura ,	Fact Nro 00002-000000002052 Fecha: 01/07/2014	-3,351
0F033-112	Municipalidad de Sullana ,	Fact Nro 00002-000000002076 Fecha: 01/10/2014	-20,281
0F033-113	Municipalidad Provincial de Morropon - Chulucanas ,	Fact Nro 00002-000000002173 Fecha: 11/09/2015	-36,302
0F033-114	Municipalidad Provincial de Morropon - Chulucanas ,	Fact Nro 00001-000000010326 Fecha: 10/11/2015	-44,246
0F033-115	Municipalidad Provincial de Huancabamba ,	Fact Nro 00002-000000003852 Fecha: 07/12/2015	-3,024
0F033-116	Municipalidad de Sullana ,	Fact Nro 0f002-000000000043 Fecha: 21/08/2017	-62,087
0F033-118	Cebasac ,	Fact Nro 0f002-000000000385 Fecha: 28/08/2018	-57,338
0F033-117	Municipalidad de Sullana ,	Fact Nro 0f002-000000000353 Fecha: 17/08/2018	-57,338
		<b>Base Imponible</b>	- 255,770
		<b>Igv</b>	- 46,039
		<b>Total</b>	- 301,809

### Comentario:

Sobre el particular, debemos tener en cuenta que el término "anulación" debe ser entendido en un sentido amplio no jurídico, circunscrito a la operación en sí misma (no referida al comprobante de pago emitido defectuosamente), no resultando factible la anulación del servicio cuando este último ya ha sido prestado. En ese sentido, se pronuncia el Tribunal Fiscal a través de la **RTF N° 03599-4-2003** de fecha 25.06.2003, mediante la cual se confirma la resolución apelada, **en razón a que no es posible la anulación de un servicio efectivamente prestado**. En consecuencia, podemos arribar a la conclusión que la única manera de anular una factura emitida por servicios es poder demostrar que el servicio no se prestó.





Del mismo modo, el inciso i del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que:  
 “i) Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.”

De acuerdo al artículo 7° del Reglamento de la Ley del IGV, los ajustes al Impuesto Bruto y al Crédito Fiscal se efectuarán en el mes en que se produzcan las rectificaciones, devoluciones o anulaciones de las operaciones originales.

La anulación de documentos por errores en la emisión, fallas técnicas, etc. previamente a ser entregado, emitidos o durante su emisión (Núm. 5 Art. 12 RCPD): No corresponde emitir nota de crédito sino anular el comprobante de pago.

## 2. No se registra contablemente los descuentos por pronto pago

En la revisión de los comprobantes de ventas se visualizó descuentos realizados por la Institución por adelantos de 12 cuotas ordinarias, cuyo porcentaje de descuento corresponde a un 15%, de ello se observó que no se mantiene una cuenta contable en el balance de comprobación que se puede identificar los importes totales de descuentos, cabe resaltar que en los estados financieros también no se reflejan estos importes.

En el cuadro que a continuación presento es un muestreo de algunas boletas de venta donde se les hace el descuento por pagar por adelantado todas las 12 cuotas.

N° COMPR	FECHA	CONCEPTO	TOTAL	DESCUENTO	SEDE
F003-274	07/01/2019	Pago 01 a 12/2019	300	45	Sullana
B006 -623	25/01/2019	Pago 01 a 12/2019	300	45	Chulucanas
B008 -451	03/04/2019	Pago 04/2019 al 03/2020	300	45	Paita
B008 -458	09/04/2019	Pago 01 al 12/2020	300	45	Paita
B008 -470	22/04/2019	Pago 05/2019 a 04/2020	300	45	Paita
B008 -506	01/06/2019	Pago 05/2019 a 04/2020	300	45	Paita
F003 -451	27/12/2019	Pago 01 al 12/2020	300	45	Sullana
B009	27/12/2019	Pago 12/2019 a 11/2020	300	45	Talara
B006 -627	31/01/2020	Pago 01 a 12/2019	300	45	Chulucanas

El total de descuentos identificados por sede es:

SEDE	CONCEPTO	TOTAL SEDE
Chulucanas	Descuento por pronto pago	1,125.00
Paita	Descuento por pronto pago	1,094.50
Sechura	Descuento por pronto pago	1,633.00
Sullana	Descuento por pronto pago	2,952.50
Talara	Descuento por pronto pago	7,875.00
Total general		14,680.00





## Comentario

### Tratamiento tributario

Según el IR las empresas que otorgue el descuento, este será gasto deducible conforme al artículo 37° de la Ley del IR.

IGV: Los descuentos que se concedan no forman parte la base imponible siempre que:

- Se trate de prácticas usuales en el mercado o que respondan a determinadas circunstancias tales como pago anticipado, monto, volumen y otros.
- Se otorguen con carácter general en todos los casos en que ocurra en iguales condiciones, es decir los descuentos deben ser efectuados para todos los clientes que cumplan el supuesto que origina el establecimiento de dicho descuento.
- No constituyan retiro de bienes.
- Conste en el comprobante de pago.

### Tratamiento contable

Cuando se trate del vendedor, se reconoce un gasto en el Estado de Resultados cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros. Los descuentos concedidos por el pronto pago efectuado por los clientes, deben reconocerse como gastos financieros en la subcuenta 675.

### **Recomendación:**

Para efectos de una mejor interpretación, así como presentación de los estados financieros y la información que estos contienen, se recomienda tener una cuenta contable donde se reflejen los descuentos concedidos por el pago adelantado de las cuotas mensuales de todo el año.

### **3. Ingresos diferidos no reconocidos contablemente**

Se identificaron pagos adelantados por Ingenieros Colegiados de la orden cuyas cuotas canceladas correspondían a periodos del 2020 y 2021, contablemente estos cobros se han estado registrando como ingresos del ejercicio, no teniendo en cuenta los ingresos diferidos que corresponden a ejercicios posteriores; en cuadro siguiente mostramos el detalle:

Sede	Fecha de Emisión	Serie	Detalle	2019	2020	Total	I. Diferido 2019 -vr
Talara	23/12/2019	B009 -5965	C.ordi. Dic-2019 a nov-2020	1	11	300	275
Talara	23/12/2019	B009 -5967	C.ordi. Ene-2020 a dic-2020	0	12	300	300
Talara	23/12/2019	B009 -5970	C.ordi. Ene-2020 a dic-2020	0	12	300	300
Sechura	02/09/2019	B007 -873	C.ordi. Set-2019 a ago-2020	4	8	300	200
Sechura	02/09/2019	B007 -874	C.ordi. Set-2020 a ago-2021	0	5	300	125
Sechura	04/10/2019	B007 -901	C.ordi. Oct-2019 a set-2020	3	9	300	225
Sechura	10/10/2019	B007 -907	C.ordi. Oct-2019 a set-2020	3	9	300	225
Chulucanas	10/09/2019	B006 -763	C.ordi. Set-2019 a ago-2020	3	9	300	225
Chulucanas	18/09/2019	B006 -767	C.ordi. Ago-2019 a jul-2020	4	8	300	200





Chulucanas	29/11/2019	B006 -805	C.ordi. Nov-2019 a oct-2020	2	10	300	250
Sullana	20/09/2019	B003 -6157	C.ordi. Set-2019 a feb-2020	4	2	150	50
Sullana	30/09/2019	B003 -6218	C.ordi. Oct-2019 a set-2020	3	9	300	225
Sullana	04/10/2019	B003 -6245	C.ordi. Oct-2019 a set-2020	3	9	300	225
Piura	31/12/2019	0f010-16	Publicidad 2020	0	1	2,500	25
							2,850

### Recomendación

A fin de llevar un mejor control de los ingresos percibidos por cada ejercicio, se recomienda registrar los pagos adelantados que corresponden a ejercicios futuros en una cuenta contables que permita identificarlos, y a si de esa manera realizar una mejor interpretación a los EEFF.

### 4. Provisión de contingencia por procesos legales.

Del informe referido a los procesos legales de carácter laboral que se nos entregó, se realizó las consultas correspondientes en la página del Poder Judicial, a fin de poder verificar el estado en que se encuentran, de ello se verifico algunos expedientes con sentencias consentidas y otras con proceso de apelación.

De ello se puede observar que no se mantiene provisionado la sentencia del expediente del 2014 por un total de S/7,469, puesto que por su antigüedad ya está consentida.

Expediente	Demandante	Nº Res.	F. Sentencia	Decisión
2011-01740-0-2001-JR-LA-02	FELIPE IGNACIO SEGURA QUIROZ	19	24/05/2014	Se ORDENO que la demandada pague al demandante la suma de S/. 5,678.25 correspondiente a cts., vacaciones y despido arbitrario, más intereses legales. Atraves de Resolución N° 29 del año 2016, se requiere el pago total de S/ 1791.14 por intereses, costas legales y otros conceptos.
03247-2017-0-2001-JR-LA-02	ELIZABETH JULLIANA ATOCHE CHIRA	17	27/10/2020	Por las consideraciones expuestas, RESOLVIERON CONFIRME LA SENTENCIA contenida en la Resolución N° 12 de fecha 31 de marzo del 2020, en el extremo que declara FUNDADA LA DEMANDA sobre indemnización por daños y perjuicios y por daño punitivo, e INFUNDADA la pretensión de pago por daño moral derivada de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios. REVOCAR el extremo que ordena a la demandada cancele a la demandante por concepto de lucro cesante S/.34,697.00 soles y daño punitivo S/.4,472.70.00 soles; Y REFORMÁNDOLO, ordena a la demandada cancele a la demandante por concepto de lucro cesante S/.61,000 soles y por daño punitivo S/.7,857.92 soles que deberá ser depositado por la demandada en la cuenta de AFP PRIMA perteneciente a la demanda; quedando subsistente el resto que la contiene sobre el pago por parte de la demandada por el concepto de daño emergente S/. 2,600.00 soles, más el pago de intereses legales, costas y costos del proceso, los cuales deberán ser calculados en ejecución de sentencia



00558-2018-0-2001-JR-LA-01	ARTEMIO JIMENEZ SÁNCHEZ	11	23/11/2020	ORDENO que la demandada cumpla con cancelar a la demandante la suma de S/16,732.74 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS SOLES CON 74/100); por concepto de indemnización por despido arbitrario. Más el pago de intereses legales, costas y costos del proceso que serán liquidados en ejecución de sentencia
----------------------------	-------------------------	----	------------	---

**Comentario:**

De acuerdo con la NIC 37, debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. Si estas condiciones no se cumplen, no debe reconocer una provisión.

**Recomendación:**

Se debe evaluar la condición actual de los procesos que se han entablado tanto a favor como en contra y una revisión periódica de estos procesos legales, a fin de determinar la necesidad de realizar la provisión respectiva por los pasivos contingentes de ser el caso, o ser revelado en notas a los Estados Financieros. Para ello el área legal debe estar en coordinación con el área contable para que se registren las provisiones de manera oportuna.

**5. Provisión mensual de Beneficios a los Empleados**

En la revisión a los Estados Financieros se verifico que la Institución, no está provisionando las vacaciones y CTS de manera mensual.

Cabe mencionar que la provisión de CTS se realiza de manera total al cierre de ejercicio, no haciéndolo periódicamente.

**Comentario**

Los beneficios de los trabajadores son reconocidos como un pasivo cuando el empleado ha prestado los servicios a cambio del derecho de recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando la empresa ha consumido el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de las retribuciones en cuestión.

Provisión de CTS:

Según el Párrafo 11 de la NIC 19, la empresa deberá reconocer el importe a pagar, como un pasivo y como un gasto en la medida que el trabajador haya prestado sus servicios, es decir; conforme adquiera el derecho a percibir el beneficio.

Teniendo en cuenta que el trabajador tiene derecho al beneficio por CTS desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, es a partir de ese momento que la empresa debe reconocer mensualmente la obligación mediante un asiento de provisión.





### Provisión de vacaciones

Según esta NIC, la empresa debe reconocer el costo esperado de las vacaciones, a medida que los empleados prestan los servicios que incrementan su derecho a tener vacaciones en el futuro.

De acuerdo con las normas laborales peruanas, desde que un trabajador ingresa a laborar a la empresa se inicia el cómputo del plazo para que pueda hacer uso de su derecho al descanso vacacional anual. En este sentido, las vacaciones se reconocerán contablemente cada mes hasta que cumpla con el récord vacacional (un año) y tome el correspondiente descanso.

### **Recomendación:**

Como parte de las Normas Contables y para un mejor análisis de los EEEF mensuales, se recomienda realizar las provisiones mensuales de los gastos de personal relacionados a CTS y vacaciones.

### **6. Provisión de cobranza dudosa**

Se muestran saldos de cuentas por cobrar, las cuales ya tienen más de un año de antigüedad, el detalle de estos saldos es el siguiente:

Fecha	Responsable	Importe	Detalle de la deuda
2017	Colegiados -boletas varias	40,700.00	Cuotas extraordinarias –rifas institucionales
2018	Colegiados -boletas varias	30.00	Cuotas extraordinarias –rifas institucionales
02/09/2013	Zamudio Zelada Guisella Janett	2,500.00	Adelanto de subsidio de ISS
02/09/2013	Zamudio Zelada Rodrigo Alejandro	2,500.00	Adelanto de subsidio de ISS
12/04/2018	Gobierno Regional de Piura- Fact F012-266 (Saldo)	9,000.00	'Peritaje Obra ampliación servicios de sistema de agua y alcantarillado de la Arena
2016	Quispe Quispe, Edgar Edú	3,000.00	Abono por duplicidad en cuenta con cargo de la cta caja Sullana -pago servicio diseño de identidad (saldo)
2013	Falla Nole Luz	5,000.00	Préstamo beneficio ISS por fallecimiento Ing Maxter Mondragón -20/12/2013
		<u>62,730.00</u>	

### **Recomendación:**

Evaluar periódicamente la cobrabilidad de las cuentas por cobrar, con la finalidad de registrar en forma oportuna la provisión para cuentas de cobranza dudosa y los castigos respectivos, con el fin de presentar Estados Financieros razonables. Previa autorización de Gerencia General.

En el marco legal. El litera i) del artículo 37° de la ley del Impuesto a la Renta y el literal f) del artículo 21° del reglamento, establecen los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden. Si se determina realizar la provisión, esta debe estar detallada y en cumplimiento de las normas pertinentes.



## 7. Valor residual de Activos Fijos

En libro de Activos Fijos, se puede observar que hay activos que se encuentra con valor neto cero al 31 de diciembre de 2019, no habiéndose determinado su condición actual, a fin de asignarles el valor residual.

### Detalle de activos con valor neto cero

Descripción	% Depreciacion	Total Costo	Total Depreciacion
Butaca De Madera Con Posabrazos Tapiz Crema Rayas Negras	0.10	1,725.00	1,725.00
Pc Integrada Core I5 Intel Monitor Thinkcentre	0.25	3,085.59	3,085.59
Pc Integrada Monitor Thinkcentre Intel Core I5	0.25	3,085.59	3,085.59
Pc Integrada Monitor Thinkcentre Intel Core I5	0.25	3,085.59	3,085.59
Pc Integrada Monitor Thinkcentre Intel Core I5	0.25	3,085.59	3,085.59
Pc Integrada Monitor Thinkcentre Intel Core I5	0.25	3,085.59	3,085.59
Pc Integrada Monitor Thinkcentre Intel Core I5	0.25	3,085.59	3,085.59
Pc Integrada Monitor Thinkcentre Intel Core I5	0.25	3,085.59	3,085.59
Pc Integrada Core I5 Monitor Thinkcentre Intel	0.25	3,085.59	3,085.59
Pc Integrada Core I5 Monitor Thinkcentre Intel	0.25	3,085.59	3,085.59
Proyector Color Negro	0.25	1,500.00	1,500.00
Pc Integrada Monitor Thinkcentre Intel Core I5	0.25	3,085.59	3,085.59
CPU Color Negro	0.25	1,428.02	1,428.02
Impresora Copiadora Color Negro Con Crema	0.25	2,513.06	2,513.06
CPU Color Negro	0.25	1,048.95	1,048.95
Laptop Core I5 - Windows 7 Plomo	0.25	2,500.00	2,500.00
Case Color Negro Lectora Lg	0.25	1,386.55	1,386.55
Laptop Color Negro G560-Intelcore I3	0.25	2,300.00	2,300.00
Central Telefónica Color Blanco	0.10	1,100.00	1,100.00
Impresora de Códigos De Barra	0.10	1,168.00	1,168.00
Equipo de Aire Acondicionado Color Blanco Y Control	0.10	2,352.86	2,352.86
Proyector Multimedia Color Blanco Y Control	0.10	1,558.06	1,558.06
Estructura de Fierro Con Platina 3.38 X 0.97 Mts	0.10	1,600.00	1,600.00
Laberinto de Fierro Color Azul De 2.52 X 3.20 Mts.	0.10	1,200.00	1,200.00
Trompo de Fierro Amarillo 2.38 Mts.X 2.80 Mts. Altura	0.10	1,000.00	1,000.00
			<u>55,236.40</u>

### Comentario

Para estimar la vida útil de un activo se debe tomar en cuenta el tiempo total en que estará disponible para ser utilizado en beneficio de la institución, con independencia de si durante ese tiempo se ha depreciado en los libros contables.

De no determinarse y considerarse el valor residual de los activos fijos dentro de la contabilidad, en determinado periodo, cuando termine la depreciación tributaria del costo del activo, la información que la institución podría reflejar es que no se cuenta con activos para el desarrollo de sus operaciones, generando una mala interpretación de este rubro en los Estados Financieros.



### **Recomendación**

Para una adecuada gestión de los también del activo fijo, se recomienda implementar controles adicionales al libro de activo fijo, que permitan identificar y contar con la información precisa de los bienes, disponiendo de sus principales datos, por ejemplo, su correcta descripción, vida útil, estado, ubicación física y personal responsable a su cargo.

Esto permitirá a la institución tener la capacidad para tomar mejores decisiones en cuanto a inversión de activos, mayor aprovechamiento de sus activos fijos. Conocimiento de los periodos de mantenimiento, transferencias y cualquier movimiento que se haya realizado con cada activo fijo de la institución.

### **8. Sistema contable implementado por la Institución debe ser utilizado para el registro de las operaciones de la Sede Central y Comités Locales para mejorar el control de sus operaciones.**

El sistema contable utilizado por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, es un sistema que únicamente es utilizado por la sede de Piura y no por sus consejos locales como son de Sechura, Talara, Sullana, Paita y Chulucanas. Todo esto genera que la información no se centralice en un solo lugar, sino que la misma es llevada de manera independiente; por lo cual se incurre en costos y tiempos para la consolidación parcial de la información de todas las sedes, además que no se tiene la facilidad de obtener reportes inmediatos del Consejo Departamental de Piura en su conjunto.

### **Recomendación**

Realizar dentro del menor tiempo posible, la implementación de un sistema contable que pueda ser utilizado por todas las sedes, para que así la información sea llevada de manera centralizada y el mismo sistema se encargue de consolidarla.

### **9. Cumplimiento de cláusulas contractuales por servicio de vigilancia**

El Consejo Departamental de Piura, mantiene contrato por servicio de seguridad y vigilancia privada con la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC**, por el periodo del 01 febrero al 31 de enero del 2020, cuyo pago mensual es de S/7,726.00 mensuales incluido IGV.

En la revisión que se realizó al contrato se observó que hay cláusulas que no se está cumpliendo con solicitar la documentación que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y demás beneficios de su personal destacado, tal como lo establece la cláusula VIII (obligaciones de la empresa), que cita lo siguiente:

- 8.7 son obligaciones de la empresa, a cumplir con el pago cabal y oportuno de las remuneraciones y de los beneficios sociales, a favor de sus trabajadores. Así mismo, autoriza a el CIP-CDP, en cualquier oportunidad la revisión de sus planillas y de los documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones labores, tributarias, y sociales a su cargo, además entrega de una copia de los





documentos anteriormente mencionados de manera mensual junto con la factura.

**Comentario:**

La importancia de un contrato escrito se basa esencialmente en la protección de derechos y obligaciones de los contratantes. Entre los elementos a considerar al momento de entrar en un contrato están la capacidad legal y socio-cultural de las partes, los términos, el propósito, la intención, el lugar donde se usará el contrato y el rompimiento del mismo y sus consecuencias.

Sobre el particular, debemos tener presente que toda persona que preste un servicio a otra bajo la dirección de ésta y a cambio de una retribución económica es legalmente considerado trabajador. El Artículo 4º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo 003-97-TR) así lo reconoce cuando señala que “en toda prestación de servicios remunerados y subordinados se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado”.

Por lo tanto, la condición de trabajador no depende de si está o no registrado en las planillas de pago de trabajadores de la empresa, o de si el comprobante de pago de sus remuneraciones es un recibo por honorarios o una boleta de pago. Depende únicamente de que se presenten las 3 condiciones que exige la ley: que el trabajador preste un servicio, que el empleador pague una remuneración y que el servicio sea prestado bajo la dirección del empleador. De tal modo que si se verifican dichas condiciones se debe considerar a la persona que presta el servicio como un legítimo trabajador.

A esto se llama “el principio de primacía de la realidad” que establece que para determinar si una persona es o no trabajador prevalece la realidad de los hechos y no las formalidades ni la documentación que pudieran haberse adoptado para simular la inexistencia de relación laboral.

**Recomendación:**

Los acuerdos establecidos en los contratos deben ser cumplidos por las partes contractuales, por lo tanto, se recomienda a la Institución solicitar y archivar los documentos que se estipulan en el contrato como son: pagos de la remuneración de los trabajadores y el pago de sus beneficios sociales, para poder realizar el pago por los servicios prestados. A fin de esta manera evitar procesos legales futuros que pueden perjudicar económicamente a la Institución.

**10. Libros Contables que no consolidan la información de los Consejos Locales**

El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura no consolida la información con sus Consejos Locales en los siguientes libros contables:

- ✓ Libro diario
- ✓ Libro mayor
- ✓ Libro caja
- ✓ Libro bancos





Los libros contables antes mencionados mantienen información únicamente del consejo de Piura más no de los de demás comités locales. Si bien todos los comités locales preparan y remiten mensualmente un reporte económico de los ingresos y egresos al Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, también es cierto que la información recibida es para realizar las evaluaciones económicas y no se registran en los libros contables de la institución, con la única excepción de la documentación que proviene de las transacciones de compras e ingresos para efectos de realizar las declaraciones mensuales y cumplir con las obligaciones tributarias.

### **Recomendación**

Si bien es cierto la Institución no estaba afecto a Impuesto a la Renta, por lo tanto sus principales libros contables son el Registro de Compras y Registro de ventas, puesto que en base a ello se paga el Impuesto General a las Ventas (IGV), a fin de llevar un mejor control de las operaciones, se sugiere realizar la consolidación de todas las operaciones de los comités locales en los respectivos libros contables, esto permitirá realizar una mejor identificación de todos los movimientos y que sustenten la debida obtención de los estados financieros correspondientes.

Piura, 06 de febrero de 2021.

**Alfredo Viera Montero** (Socio)  
Contador Público Colegiado Certificado  
Matrícula N° 07 - 00703







**Viera, Ramos & Asociados S.Civil R.Ltda.**  
Audidores & Consultores

---

▶ Lima - Perú  
Clle. Loma de los Pensamientos #276  
Urb. Prolg. Benavides - Surco  
Telf. (511) 722-2336 | 274-7790  
RPM: #599000

▶ Trujillo - Perú  
Urb. San Andrés 5ta Etapa  
Victor Larco Herrera (Mz. I3 Lt. 18)  
Telf. (044) 61-5229 | RPM: #599000

▶ Piura - Perú  
Clle. Diego Ferré #21 (Mz. F Lt. 16)  
Urb. Las Mercedes  
Telf. (073) 51-3968 | RPM: #599000